



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 190/2023, de 30 de enero, se ha resuelto lo siguiente:

(1) Modificar las bases reguladoras de la convocatoria del proceso convocado por el Ayuntamiento de Bargas para la estabilización del empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOP de Toledo nº 247, de 29 de diciembre de 2022, en los términos señalados a continuación:

“7.5.1. Puestos pertenecientes a otras Agrupaciones profesionales.

A) Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 90 puntos, conforme a las siguientes reglas:

Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la baremación con arreglo al siguiente baremo:

- Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bargas en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma escala, subescala y clase para personal funcionario, o del mismo grupo profesional para personal laboral: 0,950 puntos por mes.

- Por los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Bargas en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma escala, subescala y clase para personal funcionario, y del mismo grupo profesional para personal laboral, que el puesto objeto de la convocatoria: 0,475 puntos por mes.

- Por los servicios prestados en otros puestos en el Ayuntamiento de Bargas: 0,237 puntos por mes.

- Por los servicios prestados en otros puestos en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Bargas: 0,118 puntos por mes.

B) Méritos académicos: Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados/as públicos/as por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas relacionados con las funciones y categoría del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:

- Hasta 10 horas: 2 puntos.
- De 11 a 20 horas: 3 puntos.
- De 21 a 50 horas: 4 puntos.
- De 51 a 80 horas: 5 puntos.
- De 81 a 150 horas: 6 puntos.
- De 151 a 250 horas: 7 puntos.
- Más de 250 horas: 8 puntos.

7.5.2. Resto de puestos.

A) Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 80 puntos, conforme a las siguientes reglas:

Únicamente se valorarán los servicios prestados desde el día 1 de enero de 2015. Se realizará la baremación con arreglo al siguiente baremo:

- Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bargas en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma escala, subescala y clase para personal funcionario, y del mismo grupo profesional para personal laboral: 0,850 puntos por mes.

- Por los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Bargas en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma escala, subescala y clase para personal funcionario, y del mismo grupo profesional para personal laboral, que el puesto objeto de la convocatoria: 0,425 puntos por mes.

- Por los servicios prestados en otros puestos en el Ayuntamiento de Bargas: 0,212 puntos por mes.

- Por los servicios prestados en otros puestos en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Bargas: 0,106 puntos por mes.

B) Méritos académicos: Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados/as públicos/as por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas relacionados con las funciones y categoría del puesto convocado, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

- Hasta 10 horas: 2 puntos.
- De 11 a 20 horas: 3 puntos.
- De 21 a 50 horas: 4 puntos.
- De 51 a 80 horas: 5 puntos.
- De 81 a 150 horas: 6 puntos.



- De 151 a 250 horas: 7 puntos.
- Más de 250 horas: 8 puntos.

7.6. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor número de días de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Bargas, a lo largo de su vida laboral.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria en Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Bargas y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.
- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otros puestos del Ayuntamiento de Bargas y, a igualdad de puntuación, tendrá prioridad el/la aspirante con mayor número de días de servicio en este apartado.

Por último, el desempate se resolverá a la vista del orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al año 2022 (Resolución de 03/12/2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022).

El Tribunal hará pública la valoración de los méritos realizada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bargas, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal. Finalizado el referido plazo o resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en el proceso selectivo, conforme a lo previsto en la base octava".

(2) Ampliar el plazo de presentación de solicitudes, comenzando a computar de nuevo el plazo de 20 días hábiles al que se refiere la base 4.5 a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de Estado, todo ello a los efectos de acomodar la presentación de las solicitudes a la nueva redacción de las bases modificadas.

Contra el citado Decreto de modificación, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecidos en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bargas, 30 de enero de 2023.-La Alcaldesa, Isabel María Tornero Restoy.

Nº. I.-1100